



Contumazá, jueves 11 de diciembre del 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000349-2025/MPC-GM [252362.005]**

**VISTO:** El **INFORME N° 000015-2025-MPC-SGMD [252362.001]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Milton Dennis Salvatierra Garcia - Residente de Obra, **CARTA 000028-2025/MPC-AMRP [252362.002]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Rogger Paul Alcántara Mostacero - Inspector de Obra, **INFORME TECNICO N° 000800-2025-MPC-GDTI-UFOYL [252362.003]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, emitido por La Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas- Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, **INFORME N° 001384-2025-MPC-GDTI [252362.004]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución,

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC** de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: "(...) 3.8. APROBAR la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de los IOARR, ejecutados por Administración Directa, contrata o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente, así como también, emitirá el correspondiente acto administrativo, respecto a solicitudes de ampliación de plazo en proyectos y actividades ejecutadas por administración directa, cuya administración este a su cargo."

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 000800-2025-MPC-GDTI-UFOYL [252362.003]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita ampliación de plazo N° 1 a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006**" señalando lo siguiente:

**V. ANÁLISIS**

5.1. Mediante CARTA N° 000028-2025/MPC-AMRP [252362.002], de fecha 03 de diciembre del 2025, el Inspector de la obra del PIP 2678006 presenta el **INFORME N° 0015-2025-MPC-SGMD [252362.001]**, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Residente de obra del PIP 2678006, solicita la ampliación de plazo N°



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

01, debido a precipitaciones pluviales y vicios ocultos de presencia de roca.

(...)

## 5. OCURRENCIAS QUE GENERAN LOS RETRASOS IDENTIFICADOS

### 5.1. Precipitaciones pluviales extraordinarias

Durante los tres primeros meses, el desarrollo de la ejecución del proyecto ha sido normal; sin embargo, a partir de la primera semana del noviembre, hasta el día 30 de noviembre del 2025, se desataron fuertes lluvias de gran intensidad en la zona de obra y demás parajes de la provincia de Contumazá. Estas fuertes descargas pluviales continuas durante todos los días del periodo comprendido entre el 03 de noviembre al 30 de noviembre del presente año, tomando en consideración solo aquellas lluvias extraordinarias que afectaron de manera directa a la ejecución normal de la obra. Es necesario aclarar que los días con poca intensidad de lluvias no fueron suficientes para orear o secar el terreno, debido a la baja temperatura (4-9 °C) reinante en la zona de obra (3,500 m.s.n.m.).

Por lo que al ser constantes las precipitaciones pluviales que generan retrasos en la ejecución de la obra, presentamos el sustento del primer informe de ampliación de plazo N° 01, correspondiente al mes de Diciembre del 2025, siendo la causal abierta ya que las precipitaciones son continuas.

### 5.2. Vicios ocultos, presencia de roca fija

Durante los trabajos de apertura y corte de terreno, se verificó la presencia de grandes masas de roca fija, no identificadas en los estudios previos.

Este hecho generó:

- Paralización parcial de actividades de excavación
- Disminución drástica del rendimiento de excavadora sobre oruga.
- Necesidad de incorporar equipos complementarios (compresora neumática, fracturación de roca fija).
- Mayor tiempo de operación por metro lineal de apertura
- El Inspector de Obra verificó estos hechos, dejándose constancia en cuaderno de obra y registros fotográficos correspondientes.

(...)

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Respecto a la aplicación de la norma vigente se entiende que la Ley y su reglamento son aplicables a partir del momento que es publicado en el periódico la ley y su reglamento,

8.2. Siendo el cuaderno de obra, uno de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas, y lo más relevante durante la ejecución de la obra, se ha tenido en cuenta, sobre las ocurrencias de las paralizaciones de obra que se han venido presentando durante la ejecución de la obra.

8.3. La residencia ha evaluado y cuantificado los retrasos que se han venido generando por lo cual vienen



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

afectando los trabajos de la ruta crítica, dichas anotaciones quedan asentadas en el cuaderno de obra.

8.4. Además de las paralizaciones por lluvias, la presencia de roca fija (vicio oculto) ha generado retrasos significativos en la ruta crítica del proyecto, afectando el avance programado y requiriendo mayor tiempo de ejecución.

8.5. Por ambas causales abiertas (lluvias + roca fija), corresponde otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario.

8.6. Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobar la Ampliación de Plazo N.º 01 por treinta (30) días calendario, sustentada en precipitaciones pluviales extraordinarias y vicios ocultos (roca fija).

5.2. Que, a la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

#### 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De esta manera se evidencia que en el INFORME N° 0015-2025-MPC-SGMD [252362.001], el residente de obra adjunta las anotaciones en el cuaderno de obra respecto a las presencias de lluvias, reporte fotográfico y análisis de las partidas afectadas dentro de la ruta crítica, por otro lado debido a la magnitud del proyecto, esta pasa por las localidades de LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA y EL MOJON, sin embargo no se registra una estación meteorológica cerca por lo cual dichas precipitaciones se avala en el informe del Inspector de Obra que abala el Informe del Residente de Obra.

El inspector de obra indica:

(...)

### B. CONCLUSIONES

Debido a los problemas encontrados en la ejecución de la obra en mención esta inspección notifica a la entidad la ampliación de plazo N° 01 debido a encontrarse vicios ocultos en los trabajos realizados, la obra actualmente se encuentra en un porcentaje de AVANCE ACUMULADO DE 88.47%; lo que indica que la obra se encuentra ATRASADA; es por ello que aplicando la directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" ...

### C. RECOMENDACIONES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

Se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 30 días calendarios con la finalidad de culminar los trabajos.

(...)

De lo expuesto, el residente ha solicitado Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo N° 01 y con OPINION FAVORABLE POR PARTE DE LA INSPECCIÓN, esta Unidad de Obras y Liquidaciones aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Art 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y avalado y aprobado por el Inspector de obra, por lo que la ampliación de plazo N°. 01 correspondiente tendrá que ser por 30 días calendarios.

## VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

6.1. Mediante CARTA N° 000028-2025/MPC-AMRP [252362.002], de fecha 03 de diciembre del 2025, el Inspector de la obra del PIP 2678006 presenta el INFORME N° 0015-2025-MPC-SGMD [252362.001], de fecha 03 de diciembre del 2025, el Residente de obra del PIP 2678006, solicita la ampliación de plazo N° 01, debido a precipitaciones pluviales y vicios ocultos de presencia de roca solicitando una ampliación de plazo por 30 días calendarios. 6.2. De esta manera se evidencia que en el INFORME N° 0015-2025-MPC-SGMD [252362.001], el residente de obra adjunta las anotaciones en el cuaderno de obra respecto a las presencias de lluvias, reporte fotográfico y análisis de las partidas afectadas dentro de la ruta crítica, por otro lado debido a la magnitud del proyecto, esta pasa por las localidades de LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA y EL MOJON, sin embargo no se registra una estación meteorológica cerca por lo cual dichas precipitaciones se avala en el informe del Inspector de Obra que abala el Informe del Residente de Obra.

6.3. De lo expuesto, el residente ha solicitado Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo N° 01 y con OPINION FAVORABLE POR PARTE DE LA INSPECCIÓN, esta Unidad de Obras y Liquidaciones aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Art 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra", para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y avalado y aprobado por el Inspector de obra, por lo que la ampliación de plazo N°. 01 correspondiente tendrá que ser por 30 días calendarios.

6.4. Que en base a la OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL INSPECTOR DE OBRA, esta Unidad de Obras y Liquidaciones aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Art 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra".

## VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda que mediante acto resolutivo y en base al Art 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra", la Gerencia Municipal emita la resolución, **RESOLVIENDO LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.**

Que, mediante INFORME N° 001384-2025-MPC-GDTI [252362.004], de fecha 03 de diciembre del 2025, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita ampliación de plazo N° 1 a la Gerencia Municipal del Proyecto de Inversión : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON,**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
GERENCIA MUNICIPAL

**DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006”.**

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCITA Y EL MOJON, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – PRIMERA ETAPA – CUI 2678006**, por un plazo de treinta (30) días.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, al **Inspector de obra, Residente de obra, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura** y a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que, la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:

**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 4078.92948488567

